



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE		
ENTRADA		
<input type="checkbox"/>	1 DIC 2000	<input type="checkbox"/>
Exp. N° 7222 Letra H		

Visto y Considerando:

Que en estos últimos años se está produciendo una transformación y fenómeno social en cuanto a las urbanizaciones para viviendas unifamiliares de carácter no permanente en pleno contacto con la naturaleza, muy superiores a las previsiones de los instrumentos legales vigentes en este Partido,

Que mediante estas acciones es posible impulsar el crecimiento de la localidad de Abbott, incrementando sustancialmente las fuentes de trabajo y por consiguiente el desarrollo económico, con asentamiento residenciales y de esparcimiento de un hábitat ecológicamente preservado;

Que se ha detectado en la mencionada localidad tierras aptas para captar la localización de estos emprendimientos, lo que hace necesaria una modificación de la ordenanza N°1013/80 de "Delimitación Preliminar de Areas", creando a tal fin una zona para la captación de emprendimientos tales como Residenciales Extra Urbanos, Clubes de Campo o Barrios Cerrados;

Que a fin de dar cumplimiento con el Artículo 27 del Decreto – Ley 8912/77, corresponde determinar la norma que regula la localización de los mismos,

Por ello, el **Honorable Concejo Deliberante**, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. – 2757-

Artículo 1: Incorpórase a la Ordenanza 1013/80 "Delimitación Preliminar de Areas" los siguientes párrafos a los Artículos 10° bis y 17° bis, que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 10° bis tercer párrafo: "Créase en el Area Rural del Partido de Monte, la Zona Residencial Extra Urbana N°3, conformada por el predio designado catastralmente como Circunscripción II, Sección Rural, Parcelas 26, 27, 28, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 47 y 48. –

Artículo 17° bis segundo párrafo: Se establecen para la Zona Residencial Extra Urbana N°3 los siguientes indicadores urbanísticos:

- Densidad neta: 15 hab/Ha.
- F.O.S.=0,10
- F.O.T.=0,10

Dimensiones mínimas de parcela:

Ancho 50,00 metros

Superficie: 5.000,00 metros cuadrados



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**

Provincia de Buenos Aires

Artículo 2: Forma parte de la presente ordenanza, como anexo 1 el nuevo plano de Delimitación de Áreas y Zonas del Partido. –

Artículo 3: Derogase toda otra norma que se oponga a los establecido en la presente. –

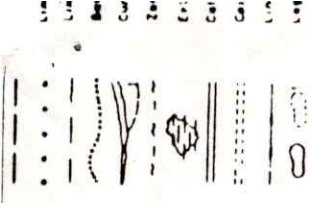
Artículo 4: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 30 días del mes de Noviembre de 2000. –


ROGELIO A. BERNARDEZ
Secretario
Concejo Deliberante
Monte




DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
VICEPRESIDENTE 1º
H. C. D. MONTE



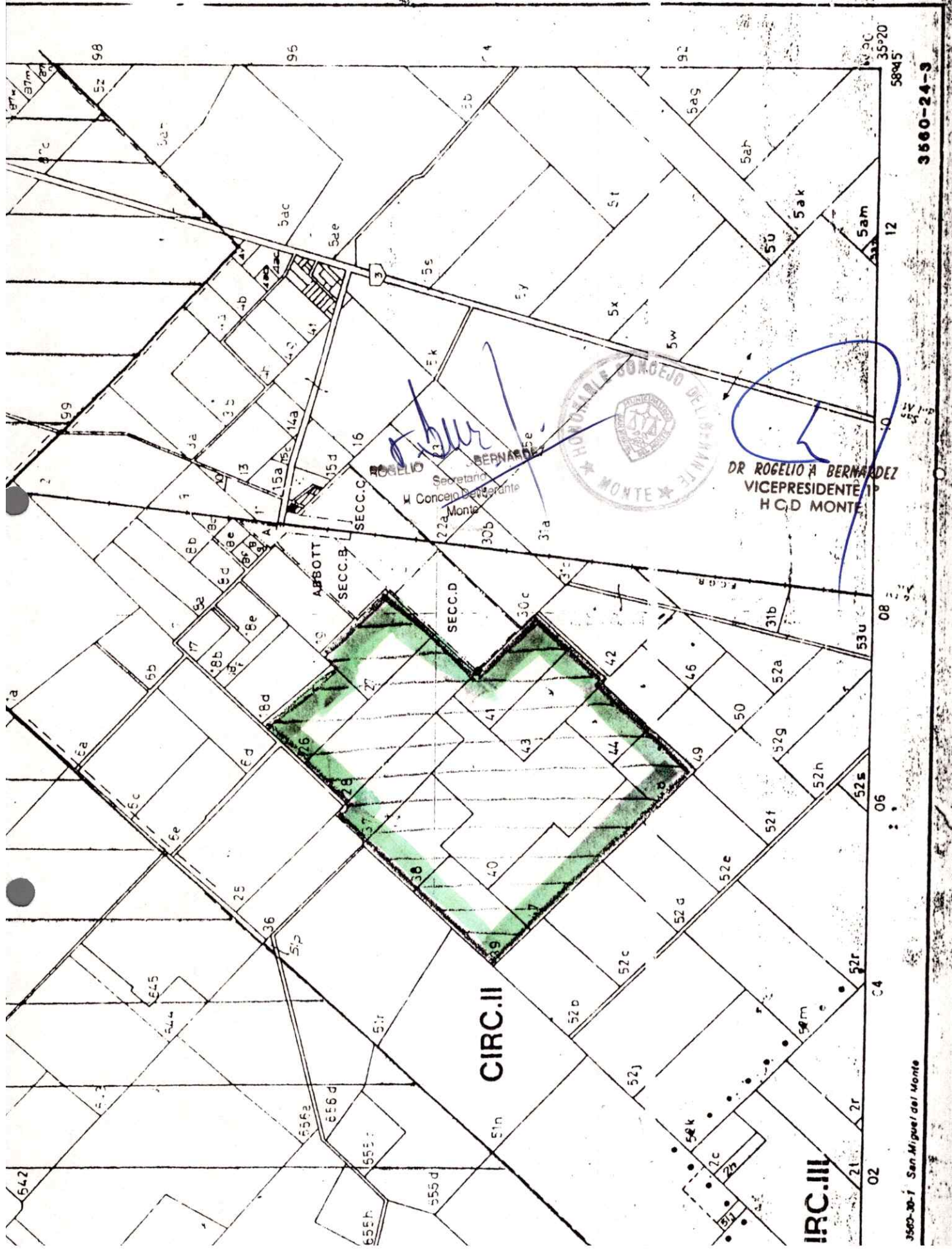
LO designacion para la

UBICACION DE LAS

3160-23-2	3560-	3560-
LOBOS	3560-23-4	3560-
	3560-26-7	3560-



PLANO CONFECCIONADO EN
1971 POR EL S. 1003



3560-24-3

3560-30-7 San Miguel del Monte